



Ficha de formación Nº 40

Adopción Internacional

LOS ORGANISMOS ACREDITADOS NACIONALES EN LOS ESTADOS DE ORIGEN

Escasos Estados de origen han optado por acreditar organismos nacionales para participar en el procedimiento de adopción internacional. Existen experiencias positivas, mayormente cuando los organismos tenían ya muchos años de práctica y habían acumulado experiencia. Existen experiencias negativas ligadas al número y a la ética, inadecuados, de organismos recientemente creados e integrando profesionales anteriormente involucrados en prácticas no respetuosas de los derechos del niño y motivados por ganancias materiales no razonables en relación con el costo de vida en el país.

Metodología para la acreditación de organismos nacionales de adopción

Si un Estado de origen considera la eventualidad de acreditar organismos nacionales para la adopción nacional o/e internacional, varios elementos tienen que ser tomados en cuenta:

- Evaluar las necesidades de adopción nacional y/o internacional que existen en su país: diversos perfiles de los niños que necesitan una familia adoptiva y estimación del número de niños concernidos;
- A partir de estos datos: definir el perfil y estimar el número de las familias que se necesitan para responder al interés de estos niños;
- Diseñar el organigrama de las diversas actividades que implica, en su país, el proceso que culmina con la adopción, con los operadores nacionales (y eventualmente extranjeros o su representante en el país) que las asumen;
- A partir de este organigrama, aclarar las actividades que no son cubiertas y pudieran ser funciones delegadas a un organismo privado por medio de la acreditación;
- Definir el perfil y estimar el número de los organismos acreditados nacionales deseables, en el interés de los niños, para cumplir estas funciones.

Dentro de este contexto se deben establecer:

- un(os) cuaderno(s) de las funciones de estos organismos;
- el ámbito de acción en el país (local, regional, nacional);
- el ámbito (un país, varios países) y mecanismo de colaboración con otros países;
- los criterios éticos, profesionales, informativos (por ejemplo conocimiento del sistema nacional de protección a la infancia, conocimiento de las estructuras, leyes, costumbres, etc. del Estado de acogida) y económicos para la acreditación.

Criterios éticos y profesionales de evaluación de los organismos nacionales de adopción

Como fue mencionado anteriormente, los criterios utilizados para la evaluación de la actuación en materia de adopción nacional e internacional serán entre otros de tipo profesional y ético. La ética a la cual se refiere aquí es la de los derechos de los niños, tal como aparece en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención de La Haya de 1993. Se basa en tres puntos fundamentales que son el interés superior del niño y el respeto de sus derechos fundamentales, el principio de subsidiariedad y la ausencia de ganancias indebidas.

Para llevar a cabo la evaluación de los criterios éticos y profesionales de los organismos, recomendamos que se tomen particularmente en cuenta los siguientes elementos:

- *Personal empleado*: presencia o no de un equipo pluridisciplinario; formación y experiencia profesional en materia de derechos de los niños y de adopción, etc.
- *Listado de las actividades desarrolladas por el organismo*: cuando un organismo desarrolla varios programas (atención a niños en instituciones, acogimiento familiar, adopción nacional, adopción internacional), se lo debe evaluar de manera *particularmente escrupulosa* para cuidar que la acumulación de funciones no acarree derivas éticas. Por ejemplo, si el organismo realiza programas con las madres solteras o las familias de origen, o actividades de adopción nacional, además de la evaluación de estos mismos programas se evaluará también la relación eventual que tienen con la adopción internacional.
- *Apreciación de la calidad de su trabajo*: de acuerdo a las funciones desempeñadas por el organismo, se tratará por ejemplo de verificar la calidad de los informes relativos a los candidatos adoptantes que manda; el perfil de los candidatos que presenta (calidad de la información, selección y preparación de estos candidatos); la calidad de los seguimientos realizados (informes remitidos por profesionales sobre la integración de los niños adoptados en su familia y su nuevo medio de vida, colaboración del organismo en caso de graves problemas de integración del niño, etc.)
- *La Cobertura geográfica* de la intervención en el país.

Supervisión y control de los organismos nacionales de adopción acreditados

Es importante que la autoridad competente supervise la calidad de las actuaciones de los organismos acreditados. Para eso una evaluación periódica de los organismos y un control de sus finanzas es indispensable y facilitará la decisión de renovar o de suspender la acreditación. Para llevarla a cabo, se recomienda examinar regularmente:

- El trabajo que realizan con las familias de origen, con los niños y/o con los candidatos adoptantes;
- La participación del organismo en el matching (modalidades);
- La capacidad de colaboración con las autoridades públicas y las instituciones de protección y acogida de los niños involucrados en la realización de las adopciones;
- El profesionalismo y la ética del organismo (detallados anteriormente);
- La exención de cualquier acusación o sospecha relativa a su moralidad acerca de niños o a gestiones financieras actuales o anteriores;
- El carácter razonable de los honorarios y costos requeridos de los solicitantes (recabar una información detallada).

La acreditación es una delegación de poder por el Estado. La forma como el organismo acreditado cumple sus funciones compromete al Estado. Existe la posibilidad de que autoridades competentes u organismos acreditados de otros Estados partes de la Convención de la Haya puedan reclamar a un Estado de origen cuando las prácticas de uno o varios organismos acreditados del Estado de origen son contrarias al interés del niño o sus costes no son razonables.

SSI/CIR, Julio 2007

Para más información:

Segunda Comisión especial de septiembre de 2005 sobre el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993, *Nota sobre cuestiones relacionadas con la acreditación*, http://www.hcch.net/upload/wop/ado_pd03s.pdf.

¡Su opinión nos interesa! Para contarnos sus experiencias, plantearnos sus preguntas relacionadas con las temáticas abordadas en esta ficha, o también para sugerirnos modificaciones, no duden en escribirnos a irc-cir@iss-ssi.org. Les invitamos también a compartir esta ficha con otras personas interesadas en su país. ¡Gracias por adelantado!

El SSI/CIR quiere agradecer al Cantón de Ginebra, en Suiza, por su apoyo financiero a este proyecto de fichas y a la Comisión Italiana de las adopciones internacionales por la financiación del Manual Práctico "El interés superior del niño y la adopción", base de numerosas fichas.